



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 28 DE JULIO DE 2000

Número 174

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 8927 8357 Orden de 18 de julio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por orden de 11 de noviembre 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BFX06L-2.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8927 8060 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 8927 8069 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de su Ayuntamiento.
- 8929 8070 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de autorización de vertido al mar de las aguas residuales de la empresa Erules, S.L. de Cartagena.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 8931 8212 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 8936 8214 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 8938 8215 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 8940 8216 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 8942 8220 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 8944 8246 Acuerdo Colectivo de Trabajo para Residencia Privada de la Tercera Edad «Lozar y Blázquez, S.L.».

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio		
8945	8065	Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
8945	8068	Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
8946	8066	Anuncio de adjudicación de contrato de Complementarias.
8946	8061	Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
8946	8062	Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
8946	8063	Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
8947	8064	Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
8947	8067	Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia**

8948	8130	Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Ajena.
8949	8127	Relación de deudores del Reg. Empleados de Hogar Discontinuos.
8949	8128	Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Propia.
8950	8129	Relación de deudores del Reg. R.E.A. Empresas.
8950	8132	Relación de deudores del Reg. Sist. Esp. Manipulado de Tomate.

Ministerio de Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

8951	8020	Expropiaciones. Expediente: C=20-2-2.
------	------	---------------------------------------

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8954	8073	Expediente de dominio número 162/00.
------	------	--------------------------------------

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

8954	8075	Juicio ejecutivo número 261/1994.
------	------	-----------------------------------

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

8955	8076	Expediente de dominio número 165/2000.
------	------	--

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8955	7960	Artículo 131 Ley Hipotecaria 67/00.
------	------	-------------------------------------

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

8955	7962	Juicio Ejecutivo 267/93. Cédula de notificación
8955	8074	Juicio Art. 131 L.H. número 182/1999.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

8956	8077	Juicio ejecutivo número 346/99. Cédula de citación de remate.
8956	7963	Expediente de Dominio 98/99.

Pág.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

8956	7958	Juicio Ejecutivo 169/97.
------	------	--------------------------

Primera Instancia número Uno de Cieza

8957	7961	Menor Cuantía 367/97.
------	------	-----------------------

Primera Instancia número Dos de Lorca

8957	7956	Cognición 316/97.
8958	7957	Menor Cuantía 155/99.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

8958	7966	Autos 133/00 del Art. 131 Ley Hipotecaria.
------	------	--

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

8959	7965	Juicio Ejecutivo 354/99.
------	------	--------------------------

Primera Instancia número Uno de Murcia

8959	7964	Menor Cuantía 16/00.
------	------	----------------------

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8959	8021	Quiebra 248/97.
------	------	-----------------

De lo Social número Dos de Murcia

8960	8079	Autos número 152/2000. Ejecución número 44/2000. Cédula de notificación.
------	------	--

De lo Social número Tres de Murcia

8960	8078	Proceso número 4/2000.
------	------	------------------------

Primera Instancia número Dos de San Javier

8960	7959	Cognición 310/96.
------	------	-------------------

IV. Administración Local

Albudeite

8961	8099	Aprobación definitiva del Presupuesto General.
------	------	--

Beniel

8961	7253	Corrección de error.
------	------	----------------------

Cartagena

8961	8097	Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11.2 de Cabo de Palos.
------	------	---

La Unión

8961	8096	Exposición pública padrón impuesto sobre actividades económicas del año 2000.
------	------	---

Mancomunidad de la Comarca Oriental

8962	8098	Aprobación inicial de la modificación número 3 al Presupuesto General del ejercicio de 2000.
------	------	--

Molina de Segura

8962	8091	Aprobación de expediente de anulación de Obligaciones Reconocidas en la Contabilidad Municipal.
8963	8299	Anuncio de licitación contrato de obras.
8963	8300	Anuncio de licitación contrato de obras.

Murcia

8964	8295	Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ejecución.
8964	8296	Gerencia de Urbanismo. Notificación de orden de ejecución.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

8357 Orden de 18 de julio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por orden de 11 de noviembre 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BFX06L-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 271, de 23 de noviembre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 13 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2000, a las 18:00 horas, en las Aulas 1.13 y 1.16 del Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo, Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, o resguardo de renovación del mismo

acompañado del Pasaporte, Carnet de Conducir o Documento Nacional de Identidad caducado, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de julio de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8060 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 86/2000. Construcción de vivienda en partido del Ral, sitio de La Calavera, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Martín Mir Mayor.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8069 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 995/99, seguido al Ayuntamiento de Fortuna, con domicilio en C/ de la Purísima, nº 7, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F.: P-3002000-B, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de

Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Fortuna, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 1999 el Ayuntamiento referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al Ayuntamiento interesado, con fecha 20 de enero de 2.000, el informe sobre ampliación de datos al Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentada la ampliación de datos al estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 67, del martes 21 de marzo de 2000), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto, en el término municipal de Fortuna, en los términos planteados por el ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consjería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

La Declaración de Impacto Ambiental a su vez se realiza de conformidad con el informe favorable del Consejo Asesor del Medio Ambiente adoptado en la reunión del 20 de junio de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el Ayuntamiento ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 27 de junio de 2000.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Medidas correctoras. Deberán adoptar las medidas preventivas y correctoras que el Estudio de Impacto Ambiental propone para minimizar los posibles impactos ambientales negativos y las que se relacionan a continuación:

En cuanto a la fase de construcción:

1ª.- Adoptar todas aquellas medidas tendentes a reducir la emisión de materia particulada debida a los movimientos de tierras y rodadura de vehículos en la zona.

2ª.- Controlar los posibles vertidos líquidos, así como los residuos oleosos e hidrocarburos que pudieran originarse durante las obras de construcción. En cuanto a los residuos sólidos asimilables a urbanos se depositarán en vertedero autorizado.

3ª.- Se evitará la afeción de terrenos con cubierta vegetal donde se haya previsto actuar.

4ª.- Para evitar infiltraciones de las aguas no depuradas que circulan por los colectores, éstos deberán construirse con materiales que minimicen el riesgo de filtración al acuífero, es decir, con materiales impermeabilizantes.

5ª.- Los edificios previstos para las instalaciones deberán construirse de tal manera que queden integrados perfectamente en el paisaje de la zona.

6ª. El perímetro vallado y el ajardinamiento interior de la EDAR debe incorporar sólo vegetación autóctona de saladares. Para este fin se utilizarán las siguientes especies: -Taray (*Tamarix boveana* y *T. Canariensis*), Palmera datilera (*Phoenix dactilifera*) y Siempreviva (*Limonium caesium*).

7ª. Aquella parte de las obras que generen mayor impacto acústico se planificarán para evitar en la medida de lo posible afectar al aguilucho cenizo durante su época de nidificación (mayo, junio y julio)

8ª. En la ejecución material de la obra se respetará los condicionantes contenidos en el PORN.

9ª. Se tendrá informada a la Dirección General del Medio Natural a través de la guardería forestal de cualquier actuación que pueda afectar al PORN antes referido.

En cuanto a la fase de explotación de las instalaciones habrán de adoptarse las siguientes medidas correctoras:

1ª) Deberán aislarse adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruido, especialmente los motores y soplantes, debiendo cumplir con los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre el Ruido en la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 180 de 6 de agosto de 1998). Las operaciones de desbaste, el decantador de primera etapa y las centrífugas se dispondrán en el interior de edificios cerrados para eliminar la propagación del ruido al exterior.

2ª) Para minimizar la generación de malos olores procedentes de determinadas operaciones y procesos de las instalaciones, la EDARU contará con una línea de tratamiento de olores consistente en la extracción del aire y desodorización de las zonas que producen olores más intensos.

La desodorización se realizará mediante la conducción de los gases olorosos a torres de lavado químico (Sulfúrico, Hidróxido sódico e Hipoclorito sódico) en contracorriente que absorban el olor hasta niveles imperceptibles.

y 3ª) Deberá existir un adecuado sistema de explotación y mantenimiento de las instalaciones que garantice la máxima eficacia de los procesos, ya que la generación de ruidos y especialmente los olores se intensifican con el mal funcionamiento de los equipos.

Otras medidas. Será preciso que el promotor obtenga la correspondiente autorización de vertido ala Rambla de Trote. Además deberá disponer de los equipos necesarios para conocer en todo momento la dirección y velocidad del viento. De esta manera se podrán adoptar las medidas oportunas para

reducir la generación de malos olores y ruidos cuando la dirección del viento en la zona sea hacia los núcleos de población más próximos.

Además de lo anterior, las instalaciones no podrán obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad (Art. 36 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia), sin que antes una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente certifique que los vertidos industriales a la red de saneamiento de Fortuna cumplen con los valores de los parámetros de contaminación del Decreto nº 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Plan de Vigilancia Ambiental. Deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de impacto Ambiental e implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción. Además, en *plan de control y vigilancia* incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, evitando así la generación de olores y ruidos que podrían provocar molestias en la zona.

El programa de vigilancia ambiental, para la calidad de las aguas tratadas en la EDARU, se desarrollará según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Así deberán tomarse un mínimo de 12 muestras al año del efluente de la EDARU. Las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el mismo punto claramente definido de salida de la instalación de tratamiento, y de ser necesario, en su entrada para vigilar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los vertidos de aguas residuales.

Se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio con objeto de que se reduzca al mínimo el deterioro de las muestras en el periodo que media entre la recogida y el análisis. Las 12 muestras se recogerán a intervalos regulares durante el año.

Los parámetros que deberán controlar en el efluente de la EDARU serán: la Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅), la demanda Química de Oxígeno (DQO), los Sólidos en suspensión (SS), el pH, la Conductividad, el Fósforo total (P) y el Nitrógeno.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8070 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de autorización de vertido al mar de las aguas residuales de la empresa Erules, S.L. de Cartagena.

Visto el expediente nº 293/99 seguido a la sociedad ERULES, S.L., ubicada en el Dique de Navidad del Puerto de Cartagena, para imponer según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y demás normativa aplicable las condiciones técnicas

que deben regir la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR de las aguas procedentes de la planta experimental de desalación de agua marina, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad Erules, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 140, solicita mediante escrito, de fecha de entrada en esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el 20 de abril de 1999, la autorización para verter las aguas residuales marinas de una planta experimental para el desarrollo de filtros para desalar agua de mar en el término municipal de Cartagena.

Segundo.- El 28 de abril de 1999 la Sección de Medio Acuático del Servicio de Calidad Ambiental envía al interesado un escrito indicándole la documentación y los datos técnicos necesarios para tramitar dicha autorización de vertido. El 17 de junio de 1999 la empresa remite los datos solicitados y el 5 de julio del mismo año entrega la totalidad de la documentación necesaria para tramitar el expediente de autorización.

Tercero.- El 17 de febrero de 1999, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, acuerda conceder el "Otorgamiento de autorización administrativa a la empresa ERULES, S.L., para ocupación de superficie en Dique de Navidad".

Cuarto.- En el B.O.R.M. del 23 de octubre de 1999, se publica el anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra, de la mercantil Erules, S.L., tal y como establece el artículo 146 del Reglamento General que desarrolla la Ley 22/1988, de Costas. Durante el periodo de exposición pública no se ha recibido alegación alguna.

Quinto.- El 13 de enero de 2000, la Sección de Medio Acuático del Servicio de Calidad Ambiental elabora un informe sobre las condiciones técnicas que debe reunir el vertido de las aguas residuales de una planta experimental de desalación de agua marina, una vez que la empresa Erules S.L. ha remitido la información básica necesaria según la Sección 3ª, artículos 113 y siguientes del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo de la Ley de Costas y la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de Conducciones de Vertidos desde Tierra al Mar.

Sexto.- El 24 de enero de 2000 se remite al interesado Propuesta de Resolución de Autorización de vertido al mar de las aguas residuales de la empresa ERULES, S.L. en Cartagena, dándoles un plazo de 15 días, para tomar audiencia y vista del expediente y presentar, en su caso, alegaciones. Transcurrido dicho plazo no se ha presentado alegación alguna.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Dirección General de Medio Ambiente es el Organismo competente para instruir y resolver este expediente de autorización de vertido al mar desde tierra en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto nº 59/1.999, de 20 de julio (B.O.R.M. nº 166, de 21 de julio de 1999), por el que se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe sobre las condiciones técnicas para la realización del vertido de la Sección de Medio Acuático del Servicio de Calidad Ambiental, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- La autorización no sobrepasará los cuatro años. En ese momento se estudiarán de nuevo las condiciones impuestas al vertido líquido y se comprobará, mediante una empresa colaboradora en materia de calidad ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, si el medio receptor ha sido modificado substancialmente. En este caso se le impondrán nuevas condiciones, en caso contrario se prorrogará la autorización en las mismas condiciones originales, siempre y cuando no haya variaciones en la normativa sobre vertidos líquidos al medio marino.

Segundo.- Las condiciones de esta autorización se pueden variar por justa causa sin derecho a indemnización alguna y podrá declararse su caducidad por incumplimiento de las mismas y por las demás causas establecidas en la legislación vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Tercero.- La autorización del vertido estará sometida, entre otras, a las condiciones técnicas que se incluyen en el Anexo de esta Resolución y que han sido elaboradas por la Sección de Medio Acuático del Servicio de Calidad Ambiental.

Cuarto.- El vertido procedente de las aguas residuales de la planta experimental de desalación de agua de mar, de la mercantil Erules, S.L., en Cartagena, será gravado con un «canon de vertido» en función de su carga contaminante de acuerdo con el art. 45 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Quinto.- Notifíquese al interesado, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, contra la misma se puede interponer recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 12 de mayo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO

I.- Volumen de vertido. El cual de vertido se estima en 400 metros cúbicos al día, lo que supone una volumen máximo anual de vertido de 144.000 m³.

Será necesario conocer con precisión los volúmenes obtenidos de agua tratada. Para ello, se instalará un medidor de caudal automático o cualquier otro sistema que permita conocer en todo momento el volumen de agua evacuada, con una exactitud mínima de +/- 10%.

II.- Instalaciones de evacuación necesarias. Las aguas obtenidas después de su tratamiento en la planta de desalación por filtración serán evacuadas mediante una conducción subterránea de 12 m de longitud y 250 mm de diámetro que

partirá de la propia instalación experimental, ubicada en el Dique de Navidad, y verterá libremente en aguas del Puerto de Cartagena.

III.- Límites cualitativos del vertido. Las características del efluente líquido dependerá del tipo de filtro ensayado y de su eficacia. Será, por tanto, básicamente agua marina con un menor contenido en sales disueltas.

Los valores límite de concentración para los parámetros contaminantes que han de observarse en el efluente líquido de rechazo de la planta experimental son los siguientes:

DBO ₅	25 mg/l de O ₂
Sólidos en suspensión (SS)	35 mg/l
pH	6-9 u. de pH

Las técnicas analíticas o métodos de medida de referencia para la determinación de los parámetros mencionados serán las siguientes:

Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅): Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación de oxígeno antes y después de cinco días de incubación a 20°C en completa oscuridad.

Sólidos en suspensión: Filtración de una muestra representativa a través de una membrana de filtración de 0'45 micras. Secado a 105°C y pesaje.

pH: Electrometría. La medición se efectuará "in situ" al mismo tiempo que el muestreo, sin tratamiento previo de la muestra.

Las únicas aguas residuales que podrán verterse mediante el desagüe al mar propuesto por la empresa serán aquellas que procedan del proceso de filtración ensayado, es decir agua marina con menos contenidos en sales. En ningún caso podrán verter al mar los residuos obtenidos de la desalación, que deberán eliminar de forma adecuada según la normativa vigente en materia de residuos.

IV.- Objetivos de calidad de las aguas en la zona receptora. El vertido de salmuera se produce mediante desagüe en superficie en el Dique de Navidad en la zona de servicio del Puerto de Cartagena. El lugar de vertido está situado en una zona del litoral calificada de ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA BAJA según el Decreto 7/1993, de 26 de marzo, sobre Medidas para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. nº 82, de 10 de abril de 1993).

V.- Programa de Vigilancia y Control. El objetivo del Programa de Vigilancia y Control será el de obtener la información necesaria para gestionar eficazmente el sistema de vertido, evaluar si se cumplen los requisitos del efluente y los objetivos de calidad impuestos por la normativa, y realizar las modificaciones convenientes en el sistema de vertido.

Deberá constar en dicho Programa todos aquellos datos que sirvan para conocer el funcionamiento de la planta durante el año, tales como los caudales de agua tratados, los reactivos utilizados, en su caso y sus cantidades, rendimiento, averías, etc.

Los resultados del Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en un informe anual que se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo del año siguiente.

El Programa consistirá básicamente en la realización de los siguientes controles y análisis:

1º- Vigilancia Estructural. Se inspeccionará una vez al año, como mínimo, la conducción de desagüe para conocer su estado de conservación.

2º- Control del efluente. Para el muestreo del efluente la conducción deberá contar con dispositivos específicos que permitan un acceso fácil para la obtención de muestras representativas y la determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Tanto la toma de muestras como la medida del caudal se efectuarán en el arranque de la conducción.

Los parámetros a determinar en el efluente líquido serán: Demanda Biológica de Oxígeno, Sólidos en Suspensión y pH. El número mínimo de análisis será de dos por año.

3º- Control de las aguas receptoras. Se seleccionarán tres puntos de muestreo sobre la línea de costa (dos a ambos lados del desagüe y uno en el arranque de éste), y otro en la salida del efluente.

Se realizarán análisis de agua marina determinando los parámetros siguientes: Coliformes fecales, Coliformes totales, Estreptococos fecales, pH, Sólidos en Suspensión, Temperatura, Salinidad, Transparencia y Oxígeno Disuelto. Asimismo, se indicarán observaciones visuales referentes al viento, oleaje y pluviometría.

La frecuencia mínima de muestreo será de una por año.

y 4º- Control de sedimentos y organismos. Se deberán seleccionar puntos de muestreo en el área de influencia del desagüe, donde el sedimento tiende a acumularse y en lugares donde se encuentren poblaciones abundantes de organismos marinos representativos de la zona. El muestreo de sedimentos y organismos marinos deberá realizarse con carácter anual.

Los métodos de análisis y muestreo tanto del efluente como de las aguas receptoras serán los establecidos en la normativa vigente o en su defecto, se podrá adoptar cualquier método o ensayo validado que establezca, mediante estudios sistemáticos de laboratorio, que las características técnicas de dicho método cumplen con las especificaciones relativas al uso previsto de los resultados analíticos. Con la finalidad de garantizar la fiabilidad y robustez del método se determinarán, al menos, los siguientes parámetros de calidad analítica: exactitud (sesgo), precisión (repetibilidad, reproducibilidad) selectividad, intervalo de trabajo, función de respuesta, límite de detección y cuantificación e incertidumbre media.

Consejería de Sanidad y Consumo

8212 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 30 de junio de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias

Murcia a 26 de junio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2000.

De otra, Don Joaquín Martínez García, Presidente de la Mancomunidad, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, celebrado el día 26 de abril de 2000.

EXPONEN

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Mancomunal de Drogodependencias, área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones

socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública y la Mancomunidad de Sevicios Sociales del Río Mula, en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Mancomunal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Mancomunal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, y la Mancomunidad de Sevicios Sociales del Río Mula, para el mejor cumplimiento del Plan Mancomunal de Drogodependencias, área de Prevención de Drogodependencias.

SEGUNDA.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Mancomunal de Drogodependencias, área de Prevención de Drogodependencias, correspondiente al año 2000 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Mancomunal de Drogodependencias, área de Prevención de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., definidos en el Plan.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

TERCERA.- La Mancomunidad de Sevicios Sociales del Río Mula se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Mancomunal de Drogodependencias, área de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Mancomunal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o

parcial al Plan Mancomunal de Drogodependencias, área de Prevención de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Mancomunal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Mancomunal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Mancomunal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública".

8.- Justificar el gasto de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2001 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto efectuado (Anexos III y IV). Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. La Mancomunidad mantendrá los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

CUARTA: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de dos millones novecientos cincuenta mil pesetas (2.950.000.-ptas) de la partida presupuestaria 18.02.413B.465, del proyecto de inversión nº 10.330.

El importe concedido se ingresará a nombre de la Mancomunidad de Sevicios Sociales del Río Mula, con CIF: P 3000008-G, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0009.96.010000002-5

Asimismo, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000.-ptas.).

QUINTA: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

SEXTA: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes de la Mancomunidad de Sevicios Sociales del Río Mula, designados por el Presidente de la misma.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública, designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

OCTAVA: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular el capítulo V del título II, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

NOVENA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Mancomunidad de Sevicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **Joaquín Martínez García**.

ANEXO I

Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias

- Organigrama de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.
- Responsable de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Datos de identificación: profesión, ubicación laboral, dirección y teléfono de contacto).
- Nombre del técnico coordinador responsable del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias. Datos de identificación: profesión, tipo de vinculación administrativa, puesto de trabajo en la Entidad Local, responsabilidades laborales, dirección, teléfono de contacto, Fax, e-mail.
- Otras entidades que puedan estar incluidas en la Comisión Municipal.

ANEXO II

Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal objeto de este convenio

Denominación de los programas de actividades a desarrollar en el año en curso, por el Ayuntamiento/Mancomunidad dentro del Plan de Prevención de Drogodependencias, en concordancia con las directrices del Plan Regional sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como su financiación.

Se adjuntará el Plan Municipal/Mancomunal, con las actividades sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Población destinataria para cada actividad.
- 4.- Metodología.
- 5.- Tiempo previsto para el desarrollo de las mismas y calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.
- 7.- Plan de evaluación.

ANEXO III

Memoria de la evaluación de las actividades desarrolladas

- El presente convenio tendrá vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria de la evaluación de las actividades podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de

Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de la Memoria justificativa, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Comunitario, Escolar, Laboral, etc.) indicando en cada una de ellas el nº de actuaciones realizadas y el nº de personas que las han recibido.

2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. Nº de colaboradores y/o profesionales que han participado.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

ANEXO IV

Memoria económica del gasto efectuado

- El presente convenio cofinancia actividades desde el 1 de enero del año 2000, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria económica podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la relación de facturas.

Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTE

TOTAL _____ Ptas.

- También deberá presentar certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto, y certificación del gasto efectuado, por el Secretario o Interventor de la Corporación.

- El Ayuntamiento/Mancomunidad adjuntará fotocopia compulsada de las facturas originales, manteniendo los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

Consejería de Trabajo y Política Social

MANIFIESTAN

8214 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 13 de julio de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 18 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Cartagena a 13 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha de 2000, y

de otra, la señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de abril de 2000.

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 17 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 13 de junio de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 23 de junio de 1998 y 21 de junio de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto nº 16, de

13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito en 1997, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO:

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y una (56.759.891) pesetas.

- El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, cincuenta y cinco millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientas nueve (55.997.409) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 52.591 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Ciento once millones doscientas treinta y dos mil trescientas treinta y cinco (111.232.335) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

Sesenta y un millón seiscientos treinta y seis mil sesenta y seis (61.636.066) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Cuarenta y nueve millones quinientas noventa y seis mil doscientas sesenta y nueve (49.596.269) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Instituto Municipal de Servicios Sociales en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria. No obstante, la entidad local podrá actualizar el precio hora establecido, siempre que dicha actualización no implique disminución del mínimo de horas determinado en el párrafo cuarto de este Acuerdo, ni suponga una cuantía superior al 20%.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO:

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

CUARTO:

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8215 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 11 de julio de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 12 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 7 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Joaquín Martínez García, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. P3000008G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 26 de abril de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de julio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 10 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de julio de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 22 de abril de 1998 y 7 de mayo de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto nº 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política

Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito en 1997, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO:

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 9 de julio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales doce millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta (12.190.850) pesetas.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, doce millones seiscientos setenta mil doscientas una (12.670.201) pesetas.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 15.727 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos).

- La Comunidad Autónoma:

Veinticinco millones ochocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y dos (25.819.752) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

Trece millones doscientas treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos (13.238.152) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Doce millones quinientas ochenta y una mil seiscientas (12.581.600) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO:

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

CUARTO:

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, EL CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, **ANTONIO GÓMEZ FAYRÉN.**—POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA, EL PRESIDENTE, **JOAQUÍN MARTÍNEZ GARCÍA.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8216 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 10 de julio de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 12 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 10 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle

de Ricote, con C.I.F. P3000004F, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 10 de abril de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle De Ricote, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad en fecha 5 de mayo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 12 de mayo de 1998 y 24 de junio de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a

denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto nº 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito en 1997, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así

como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales trece millones trescientos ochenta y seis mil sesenta y seis (13.386.066) pesetas.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, quince millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas treinta y ocho (15.988.438) pesetas.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 25.054 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Treinta y cuatro millones quinientas setenta y nueve mil doscientas cuarenta y siete (34.579.247) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

Catorce millones quinientas treinta y seis mil cuarenta y siete (14.536.047) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Veinte millones cuarenta y tres mil doscientas (20.043.200) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO:

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

CUARTO:

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel Marcos**

Sánchez Cervantes.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel Marcos Sánchez Cervantes.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8220 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de julio de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 18 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 5 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Fernando Molina Parra, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. P3000002J, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 27 de abril de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 4 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 10 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 21 de mayo de 1998 y 1 de junio de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto nº 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito en 1997, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1997, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO:

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 4 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales trece millones ochocientos treinta mil seiscientos noventa (13.830.690) pesetas.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, trece millones doscientas cuarenta mil novecientos treinta y siete (13.240.937) pesetas.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 13.228 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta certificación de previsión de créditos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la firma del Convenio.

- La Comunidad Autónoma:

Veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintidós (25.892.122) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

Quince millones dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho (15.018.868) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Diez millones ochocientos setenta y tres mil doscientas cincuenta y cuatro (10.873.254) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria. No obstante, la entidad local podrá actualizar el precio hora establecido, siempre que dicha actualización no implique disminución del mínimo de horas determinado en el párrafo cuarto de este Acuerdo, ni suponga una alteración en la cuantía superior al 20%.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO:

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

CUARTO:

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, EL CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, **ANTONIO GÓMEZ FAYRÉN**.—POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL, EL PRESIDENTE, **Fernando Molina Parra**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8246 Acuerdo Colectivo de Trabajo para Residencia Privada de la Tercera Edad «Lozar y Blázquez, S.L.».

Visto el expediente de Acuerdo Colectivo de Trabajo para Residencia Privada de la Tercera Edad «Lozar y Blázquez, S.L.» de Pozo Aledo (San Javier) Murcia, suscrito por la Delegación de Personal y Representante de la Empresa, con fecha 18-4-00, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 27-4-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Acuerdo Colectivo para la Residencia Privada de la Tercera Edad «Lozar y Blázquez, S.L.» sobre jornada laboral a turnos

Vistas las peculiaridades específicas de la empresa con un proceso productivo durante las 24 horas del día, ya que el personal preciso para atender las necesidades del centro debe prestar sus servicios a lo largo de las 24 horas, pues las personas que residen en el centro de trabajo precisan cuidados y vigilancia durante todo el día. Las partes que negocian el presente Acuerdo sobre jornada laboral son, por un lado, el representante de la patronal, y por otro, la representante de los trabajadores y delegada de personal de la empresa:

Artículo del Acuerdo

Artículo primero. Ámbito territorial y funciona.

El presente Acuerdo se circunscribe a la empresa «Lozar y Blázquez, S.L., con centro de trabajo en Pozo Aledo, (S. Javier-Murcia), teniendo la misma actividad de residencia privada para la tercera edad, incluyéndose el personal necesario para

los servicios inherentes a los residentes como consecuencia de los problemas propios de su edad.

Artículo segundo. Ámbito personal.

Quedan sujetos al presente Acuerdo colectivo todos los trabajadores que prestan sus servicios para la empresa afectada por el mismo.

Artículo tercero. Vigencia, denuncia y prórroga.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2000, para terminar el 31 de marzo de 2004.

En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, a partir del cuarto año de su vigencia. La denuncia del Acuerdo Colectivo podrá ser realizada por cualquiera de las partes, comunicándolo a la autoridad laboral competente por escrito, y notificándolo separadamente a la otra parte. Una vez denunciado, hasta tanto no se llegue a un acuerdo nuevo, se entenderá que el presente se prorroga automáticamente por el mismo periodo.

Artículo cuarto. Jornada laboral.

La jornada anual ordinaria será de 1.757 horas de trabajo efectivas realizadas en días alternos de lunes a domingo. Siendo la misma jornada partida existiendo un descanso siempre a mitad de la jornada de un hora y media hasta completar la jornada de 12 horas diarias.

Artículo quinto. Distribución de los turnos.

Entendiéndose que los mismos son alternos, y que durante una semana se trabajará menos de 39 horas semanales, cubriéndose los excesos que pudiesen sobrepasar a dichas 39 horas en la semana siguiente, con los descansos compensatorios que de horario se tienen en la semana antedicha. Según la categoría profesionales, los turnos serán como a continuación se relaciona:

-Auxiliares geriátricos:

Diurno de 9 de la mañana a 21 h. de la noche.

Nocturno de 21 h. de la noche a 9 de la mañana.

-Auxiliares geriátricos de apoyo: Para momentos de la jornada cuando exista mayor necesidad de personal.

Diurno de 7 de la mañana a 14,30 h. de la tarde.

Tardes de 19 a 22 h. de la noche.

-Limpiadoras:

Diurno de 8 de la mañana a 20 h. de la tarde.

-Cocineros:

Diurno de 9,30 de la mañana a 14 h.

Tardes de 18,30 a 21 h. de la noche.

Artículo sexto. Descanso semanal.

Será de dos días ininterrumpidos, para todo el personal excepto el personal de cocina, dentro del turno semanal de tres días se descansa, jueves y viernes, y la otra semana sábado y domingo (en la que se trabaja 4 días).

Personal de cocina, descanso ininterrumpido día y medio, que coincide con miércoles tarde y jueves completo, y la otra semana sábado tarde y domingo completo.

Artículo séptimo. Festividad.

Los días festivos que no coincidan con los de descanso anteriormente mencionados para las distintas categorías profesionales, se entenderán compensados con los excesos de

libranza. Estando integrada su retribución dentro del salario mensual abonado y previsto en el Convenio Colectivo, sin ser de aplicación por lo tanto lo dispuesto en el est referente a la festividad mientras no existan excesos de jornada prevista en el artículo 5 de este Acuerdo Colectivo.

Artículo octavo. Vacaciones.

Tienen una duración de 30 días naturales, durante los cuales el trabajador percibirá la misma remuneración salarial mensual, excluyéndose el plus de nocturnidad para aquellos trabajadores que lo perciban.

Los turnos de vacaciones se programan entre la representación de los trabajadores en el Centro, Delegada de Personal, y la Dirección de aquélla, debiéndose hacer dicho programa antes del 15 de mayo.

No obstante, de los 30 días de vacaciones serán elegidos por los trabajadores 15 días libremente, atendiendo siempre en caso de coincidencias perjudiciales para el funcionamiento de la empresa, a los criterios de antigüedad.

Artículo noveno. Condición más beneficiosa.

Con independencia de lo pactado en el presente acuerdo, en cualquier momento se podrán negociar condiciones distintas entre trabajador individual y la empresa, sirviendo el mismo como mínimo de derecho necesario.

Artículo décimo. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal de Residencias de la Tercera Edad, así como por la Legislación Laboral aplicable.

Por la empresa, don Jesús Martínez Lozar.—Por los trabajadores, doña María del Carmen Arroyo Gómez.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8065 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 23/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: PAVIMENTACIÓN DE EXPLANADAS Y REFUERZO DE ESCOLLERA EN EL PUERTO DE ÁGUILAS

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 30/05/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 19.849.265 Pts (119.296,49 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de julio de 2000

b) Importe de adjudicación: 17.980.000 Pts (108.061,98 Euros)

c) Contratista: PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el R.D.L. 2/2000 de 16 de junio y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 12 de julio de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8068 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 30/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: PROLONGACIÓN OBRAS DE FÁBRICA EN LA MU-410

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 03/06/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 49.982.622 Pts (300.401,61 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11/7/2000

b) Importe de adjudicación: 42.625.181 Pts (256.182,50 Euros)

c) Contratista: CONTRATAS INTERVÍAS DEL LEVANTE S.L.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Estado aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16 de junio y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 11 de julio de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8066 Anuncio de adjudicación de contrato de Complementarias.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 51/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Complementarias

b) Descripción del objeto: COMPLEMENTARIAS DE LAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA C-3315. TRAMO: MULA-PLIEGO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 34.493.646 Pts (207.310,99 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11/7/2000

b) Importe de adjudicación: 34.493.646.- ptas.

c) Contratista: GONZÁLEZ SOTO, S.A. Y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la L.C.A.P. aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16/6. y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 11/07/2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de junio de 2000

b) Importe de adjudicación: 62.924.536 Pts (378.184,08 Euros)

c) Contratista: INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES S.A. (INTERSA)

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 12/06/2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8062 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 16/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: ENSANCHE Y REFUERZO FIRME DE LA CTRA. 7-C P.K. 0.000 AL 4.482

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 18/05/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 46.611.017 Pts (280.137,85 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7/7/2000

b) Importe de adjudicación: 37.801.535 Pts (227.191,80 Euros)

c) Contratista: INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES S.A. (INTERSA)

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 07/07/2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8061 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 6/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: REFUERZO FIRME MU-552. CRUCE C-330 A CALASPARRA. TRAMO. CRUCE C-330 A 26-B, P.K. 14,000 AL 21,300

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 12/04/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 74.334.951 Pts (446.762,05 Euros)

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8063 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 8/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Señalización vertical y balizamiento carreteras varias. Tramos: Varios, P.K. Varios: Sector Alcantarilla.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 14/04/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 14.995.501 Pts (90.124,78 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14/6/2000.

b) Importe de adjudicación: 10.346.632 Pts (62.184,51 Euros)

c) Contratista: TECNOSEÑAL, S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 14/06/2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8064 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 44/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Mejora firme con lechada bituminosa en la carretera 1-C. P.K. 8,500 al 18,500.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.960.595 Pts (59.864,38 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11/7/2000

b) Importe de adjudicación: 9.947.252 Pts (59.784,19 Euros)

c) Contratista: PROBISA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 11 de julio de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8067 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 25/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Refuerzo firme C-330, cruce C-415 a cruce MU-552 y 19-B. P.K. 4,000 al 9,800.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 08/06/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 74.549.704 Pts (448.052,74 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11/7/2000.

b) Importe de adjudicación: 60.300.000 Pts (362.410,30 Euros)

c) Contratista: HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 11 de julio de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8130 Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Ajena.

Relación de deudores del Reg. R.E.A. CUENTA AJENA que, de conformidad con el Artículo 168 del Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/01/99) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99).

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
0400401150	MESA GUERRERO LUCIA CT PULPI GASOLINERA*PURIAS* (C.P. 30813)	LORCA	0495 a 1296	243.199
0804542181	TORRES MORENO RAMON BO SAN FERNANDO-VV.SOCIALES 12 3 A (C.P. 30800)	LORCA	0996 a 1297	96.072
0805285094	GUTIERREZ GUTIERREZ FRANCISCO ZZ TERCIA, CNO. EL PINTAO 32 (C.P. 30815)	LORCA	0494 a 0996	329.793
1400717530	MORENO CORTES DOLORES CL RAMBLILLA SAN LAZARO 90 (C.P. 30800)	LORCA	1196 a 1296	9.183
1810001022	TELJA — MOHAMED LOS CASTAÑOS S/N (C.P. 18128)	HERRUMBLAR (EL)	1192 a 1294	146.071
3000561770	GARCIA PADILLA ALFONSO DIPUTACION CAZALLA (C.P. 30800)	LORCA	0494 a 1297	523.227
3000707211	ALONSO VIDAL MERCEDES CL RAMBLA TEJARES 7 (C.P. 30800)	LORCA	0196 a 0796	27.451
3000766953	LOPEZ HILARIO PASCUAL CL CARACOLEROS-LA HOYA (C.P. 30800)	LORCA	0596 a 1296	89.025
3010016233	ZIDOUH — ABDELLAH EULOGIO PERIAGO 40 (C.P. 30800)	LORCA	0596 a 1297	241.212
3010018833	AYAD — MOHAMMED CL ALBORADA 15 (C.P. 30816)	LORCA	0193 a 1298	610.684
3010018920	KBAILI BENTALAL MOHAMMED CL JOSE MARIA ZARAUZ 3 1 (C.P. 30800)	LORCA	0595 a 1196	201.187
3010033703	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO DAVID CL ALAMEDA CERVANTES 7 4 D (C.P. 30800)	LORCA	0197 a 1297	73.605
3010035682	ARASA KHOUMRI ABDELADER ZZ LA TOVA-CASA CASTILLO (C.P. 30816)	LORCA	0194 a 1297	156.209
3010058833	GUGLIELMELLI COLORADO MILAGRO ZZ DIP.TERCIA»RAMBLA LAS CANALES» 1 (C.P. 30815)	LORCA	0695 a 0797	306.361
3010059230	NOGUERA HERNANDEZ FERNANDO ZZ DIP.MARCHENA»CASA CARRASCO» (C.P. 30815)	LORCA	0395 a 1297	401.763
3010079660	BOUTERFAS — EL MILOUD ZZ GEA Y TRUYOLS-LA TERCIA (C.P. 30590)	MURCIA	0196 a 0297	130.289
3010084241	GONZALEZ ORTIZ AMALIA CL MARTIN PIERNAS 15 (C.P. 30800)	LORCA	0397 a 1297	122.675
3010089506	DJELLOUL — BENSETTI CL ESCUELAS 4 (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0596 a 1297	78.106
3010092201	HEMINNA — MAHMOUD ZZ MARCHENA-CASA PERICALO (C.P. 30815)	LORCA	0796 a 1297	217.711

3010093487	AYNAOU — EL MEHDI CL BOLOS 16 (C.P. 30154)	VALLADOLISES	0197 a 0397	36.802
3010099065	YOUSSEFI — ABDERRAHMANE CL RAMON DEL VALLE INCLAN_VALLADOLI 6 (C.P. 30154)	MURCIA	0796 a 0997	84.321
3010124786	ZANNOUTI — TAIEB CL VIRIATO 23 (C.P. 21440)	LEPE	0197 a 1297	122.675
3010125458	MARTINEZ CAVA DIEGO CL BUENAVISTA 21 (C.P. 30179)	BARQUEROS	0697 a 1298	199.310
3300943429	ABAD NOSTI JOSE ANTONIO CL MAYOR 42 (C.P. 30800)	LORCA	0697 a 0797	24.535
4300381560	RODRIGUEZ DIAZ JOSE CL CALVARIO VIEJO 35 (C.P. 30800)	LORCA	0897 a 1297	36.802

Murcia, 20 de junio de 2000.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

8127 Relación de deudores del Reg. Empleados de Hogar Discontinuos.

Relación de deudores del Reg. EMPLEADOS DE HOGAR DISCONTINUOS que, de conformidad con el Artículo 168 del Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/01/99) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99).

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3010091090	AMOUGA — MALIKA CT PALMAR 59 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0298 a 1298	152.009

Murcia, 20 de junio de 2000.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

8128 Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Propia.

Relación de deudores del Reg. R.E.A. CUENTA PROPIA que, de conformidad con el Artículo 168 del Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/01/99) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99).

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000679438	GARCIA PAREDES JUAN CL PRESBITERO GALVEZ BORGOÑOZ 5 1 A (C.P. 30800)	LORCA	0195 a 1295	248.800

Murcia, 20 de junio de 2000.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

8129 Relación de deudores del Reg. R.E.A. Empresas.

Relación de deudores del Reg. R.E.A. EMPRESAS que, de conformidad con el Artículo 168 del Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/01/99) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99).

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000074911	MIRETE MOMPEAN DIEGO B. C/ ROSARIO, 20 (C.P. 30165)	RINCON DE SECA	0196 a 1297	21.942
3000104589	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA TORRE SALINAS, 17 (C.P. 30152)	ALJUCER	0195 a 1297	19.767
3000105639	EGEA MORALES JUAN SAN BARTOLOME, 6 (C.P. 30130)	BENIEL	0492 a 0492	53.638
3000105812	HIJOS DE ENRIQUE PELLICER SALZILLO, 4 (C.P. 30167)	LA RAYA	0194 a 1297	43.570

Murcia, 20 de junio de 2000.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

8132 Relación de deudores del Reg. Sist. Esp. Manipulado de Tomate.

Relación de deudores del Reg. SIST. ESP. MANIPULADO DE TOMATE que, de conformidad con el Artículo 168 del Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/01/99) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99).

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3001061880	AGRIXPORT, S.L. CL DIPT.IFRE CAZADORES (C.P. 30876)	MAZARRON	1198 a 0399	8.932.001

Murcia, 20 de junio de 2000.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8020 Expropiaciones. Expediente: C=20-2-2.

Expediente: C=20-2-2.

Clave: 07.278.019.

Obra: Modificación n.º 1 del proyecto de ampliación de riego en la Zona IV. Impulsión A.

Término municipal: Abanilla (Murcia).

Expropiaciones

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero. Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación ordinaria prevista en el título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley de Aguas del 2 de agosto de 1985, por lo que podrán interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, ante la Presidencia de este Organismo, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia, 6 de julio de 2000.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

TERMINO MUNICIPAL DE ABANILLA MURCIA

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

AYUNTAMIENTO		DÍAS	MES	HORA
ABANILLA		13y14	SEPTIEMBRE	10:00

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA	SUP. SERVIDUM	SUP. O. TEMPOR
1	CARMEN LAJARA RAMIREZ	C/ ANTONIO MACHADO, 13	ABANILLA	0.2558 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: CANAL DEL TRASVASE			L.Oeste: JULIO MARCO VALFRU			
2	JULIO MARCO VALERO	LA MATANZA	FORTUNA	0.0357 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: CARMEN LAJARA RAMIREZ			L.Oeste: ANGEL MARTINEZ RIQUELME			

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA	SUP. SERVIDUM	SUP. O. TEMPOR.
3	ANGEL MARTINEZ RIQUELME	C/ LA REINA, 18	ABANILLA	0.0298 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: JULIO MARCO VALERO			L.Oeste: BENITO MARCO LAJARA			
4	BENITO MARCO LAJARA	C/ ATIENZA, 11	ABANILLA	0.2850 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: ANGEL MARTINEZ RIQUELME			L.Oeste: FRANCISCA MARCO TORTOSA			
5	FRANCISCA MARCO TORTOSA	C/ SAN RAMON, 2	ABANILLA	0.0238 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: BENITO MARCO LAJARA			L.Oeste: BENITO MARCO LAJARA			
6	BENITO MARCO LAJARA	C/ ATIENZA, 11	ABANILLA	0.0300 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: FRANCISCA MARCO TORTOSA			L.Oeste: MARIA VIVES ROCAMORA			
7	MARIA VIVES ROCAMORA	C/ LA PAZ, S/N	ABANILLA	0.0516 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: BENITO MARCO LAJARA			L.Oeste: FRANCISCO PLAZA RODRIGUEZ			
8	FRANCISCO PLAZA RODRIGUEZ	CASA CABRERA	ABANILLA	0.0397 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: MARIA VIVES ROCAMORA			L.Oeste: JOSE ROCAMORA ROCAMORA			
9	JOSE ROCAMORA ROCAMORA	C/ RAMOS CARRATALA, Nº 19	ABANILLA	0.0258 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: FRANCISCO PLAZA RIQUELME			L.Oeste: BENITO MARCO LAJARA			
10	BENITO MARCO LAJARA	C/ ATIENZA, 11	ABANILLA	0.0684 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: JOSE ROCAMORA ROCAMORA			L.Oeste: HROS. DE Mª CANDELARIA RIVERA LAJARA			
11	HROS. DE Dª Mª CANDELARIA RIVERA	C/ JESUS DEL VALLE, Nº 29	ABANILLA	0.0317 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: BENITO MARCO LAJARA			L.Oeste: BENITO MARCO LAJARA			
12	BENITO MARCO LAJARA	C/ ATIENZA, 11	ABANILLA	0.0402 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: HROS. DE Mª CANDELARIA RIVERA LAJARA			L.Oeste: FRANCISCO TRISTAN RUBIRA			
13	FRANCISCO TRISTAN RUBIRA	C/ SANTA CRUZ, 7	ABANILLA	0.0893 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: BENITO MARCO LAJARA			L.Oeste: ANGELES MELLADO RUBIRA			
14	ANGELES MELLADO RUBIRA	C/ LA PAZ, Nº 12	ABANILLA	0.0324 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: FRANCISCO TRISTAN RUBIRA			L.Oeste: ANA GARCIA CARRION			

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA	SUP. SERVIDUM	SUP. O. TEMPOR
15	ANA GARCIA CARRION	CTRA. DE ORIHUELA, Nº 17	ABANILLA	0.0405 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: ANGELES MELLADO RUBIRA			L.Oeste: JUAN FRANCISCO TORA RUIZ			
16	JUAN-FRANCISCO TORA RUIZ	MACIS VENDA	ABANILLA	0.0337 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: ANA GARCIA CARRION			L.Oeste: ANA PEREA MARCO			
17	ANA PEREA MARCO	MACIS VENDA	ABANILLA	0.0298 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: JUAN FRANCISCO TORA RUIZ			L.Oeste: ANTONIO VIVES RAMON			
18	ANTONIO VIVES RAMON	C/ LA HUERTA, S/N	MAHOYA-ABANILLA	0.0396 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: ANA PEREA MARCO			L.Oeste: FRANCISCA NAVARRO CARRION			
19	FRANCISCA NAVARRO CARRION	C/ SAN CRISTOBAL, 31	ABANILLA	0.0174 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: ANTONIO VIVES RAMON			L.Oeste: MARIA CASCALES RUIZ			
20	MARIA CASCALES RUIZ	C/ MONFORTE DEL CID, 21	NOVELDA	0.0162 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: FRANCISCA NAVARRO CARRION			L.Oeste: JESUS VIVES RAMON			
21	JESUS VIVES RAMON	C/ LA HUERTA, S/N	MAHOYA-ABANILLA	0.0096 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: MARIA CASCALES RUIZ			L.Oeste: DIEGO PEREZ GAONA			
22	DIEGO PEREZ GAONA	C/ LEVANTE, 6	ABANILLA	0.0084 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: JESUS VIVES RAMON			L.Oeste: ANTONIO CARRION TENZA			
23	ANTONIO CARRION TENZA,	C/ SAHUES, 14	ABANILLA	0.0240 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: DIEGO PEREZ GAONA			L.Oeste: MARIA NAVARRO MARCO			
24	MARIA NAVARRO MARCO	C/ LIBERTAD, 36 BAJO	ELCHE	0.0528 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: ANTONIO CARRION TENZA			L.Oeste: DOLORES SEBASTIAN TENZA			
25	DOLORES SEBASTIAN TENZA	C/ GEMA-LA HUERTA	MAHOYA-ABANILLA	0.0630 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: MARIA NAVARRO MARCO			L.Oeste: JOAQUIN NICOLAS NAVARRO			
26	JOAQUIN NICOLAS NAVARRO	C/ PRINCIPE, 7	ABANILLA	0.1359 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: DOLORES SEBASTIAN TENZA			L.Oeste: Mª ROSA CARRION SEBASTIAN			
27	MARIA-ROSA CARRION SEBASTIAN	BAR DEL CAMPO	LA MATANZA-SANTOMERA	0.7440 Ha.	0.0000 Ha.	0.0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR DE RIEGO DE EMERGENCIA						
L.Norte: MONTE PUBLICO			L.Sur: CAMINO DE IRYDA			
L.Este: JOAQUIN NICOLAS NAVARRO			L.Oeste: MONTE PUBLICO			

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8073 Expediente de dominio número 162/00.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 162/00, a instancias de Pascual Ródenas Ruiz, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

En la ciudad de Cehegín, barrio de Las Maravillas y su calle Blas Álvarez, una casa marcada con el número 8, antes el 6, consta de dos plantas, distribuidas en varios departamentos, mide de superficie 60 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa del mismo Domingo Ródenas Fernández, antes Pedro Ruiz Carrasco; izquierda, casa de Benito Bastida Fernández, y espalda, casa de Miguel Muñoz Morales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el libro 157 de Cehegín, folio 57, finca registral número 9.474, inscripción 4.ª, a favor de Pedro Ruiz Carrasco.

Por el presente se convoca a don Pedro Ruiz Carrasco y habiendo fallecido el mismo a sus herederos y/o causahabientes desconocidos, como persona a cuyo nombre se encuentra inscrita la finca y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a seis de julio de dos mil.—
El Juez.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

8075 Juicio ejecutivo número 261/1994.

Número de identificación único: 30015 1 0200080/2000

Procedimiento: Juicio ejecutivo 261/1994.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja Postal, S.A.

Procurador: Catalina Abril Ortega.

Contra: Francisco Fernández López.

Procurador: Juan Fulgencio Navarro Martínez.

Doña María del Carmen del Peso Crespos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 261/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Postal, S.A. (B.B.V.A., S.A.), contra Francisco Fernández López y Dolores Sánchez Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera

vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de septiembre a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3044-000-17-0261-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de octubre a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de noviembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote número 1.- Rústica. Casa de campo, situada en partido rural de Archivel. En la labor nombrada de Los Partidores, del término de Caravaca de la Cruz. La superficie de la finca es de 469,55 m.² Está marcada con el número 838, conocida por el nombre de «La Arboleda». Consta de dos pisos con 10 habitaciones y un parador. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, libro 464, folio 64, finca registral 16.770, valorada en la cantidad de 7.608.200 pesetas.

Lote 2.- Rústica: Tierra de secano, situada en partido rural de Archivel, en la labor nombrada de Los Partidores, del término de Caravaca de la Cruz. La superficie de la finca es de 17.022,45 m², al sitio de Cañadica del Monte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 464, folio 66, finca registral 23.778, valorada en la cantidad de 940.000 pesetas.

Lote 3.- Rústica: Trozo de tierra de secano, situada en paraje Casa Blanca, en el sitio de la Cañada de la Casa, del

término de Caravaca de la Cruz, la superficie de la finca es de 104.500 m². Inscrita al libro 464, folio 62, finca registral número 18.138, valorada en la cantidad de 3.150.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a veinticinco de abril de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

8076 Expediente de dominio número 165/2000.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 15/2000, y a instancia de doña Maravillas Fajardo López, D.N.I. número 23.166.877-N, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: Una casa de habitación marcada con el número veintidós, antes treinta y dos, de la calle Quípar del barrio de Las Maravillas de la Villa de Cehegín, consta de dos pisos, distribuidos en varios departamentos, mide cuarenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando o Norte, Antonio Sáez; izquierda o Mediodía, otra de Bonifacio Hita Martínez; espalda o Poniente, descubierto de herederos de Antonio Cánovas Rubio, y frente o saliente, con la calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al folio 51 del libro 112 de Cehegín, finca registral 6.485, a favor de don Juan Abellán Molina.

Y para que sirva de citación al titular registral, don Juan Abellán Molina, o sus causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente.

En Caravaca de la Cruz a veintiocho de junio de dos mil.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7960 Artículo 131 Ley Hipotecaria 67/00.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento hipotecario artículo 131 n.º 67/00, instado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el procurador Sr. Bernal Segado, contra Doña María Dolores Fernández Bastida, se ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha requerir de pago a la demandada Doña María Dolores Fernández Bastida, por la cantidad de capital 8.630.691 ptas. y 1.754.000 pesetas en concepto de costas. Y por el término de diez días hábiles.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido el presente edicto en Cartagena, a cinco de junio de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

7962 Juicio Ejecutivo 267/93. Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado D. Francisco Morata Andréu, herederos Isabel Hernández Torres, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se ponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 9.535.864 ptas.

Intereses, gastos y costas: 3.400.000 ptas.

En Cartagena, a treinta de junio de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

8074 Juicio Art. 131 L.H. número 182/1999.

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 182/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Juan Martínez Calvo, Pilar Coello Villanueva, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de septiembre de 2000 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3054000018018299, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de octubre de 2000 a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de noviembre de 2000 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número treinta y nueve. Piso vivienda sexto en alto, tipo F, de la escalera B, del edificio sito en Cartagena, denominado «Brasileiro» o «Cala Cortina», situado en las confluencias de la calle de Alfonso X el Sabio y Ramón y Cajal, distribuido en diferentes dependencias. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Sur o frente, hueco de escalera y en parte la vivienda tipo E de esta planta; Norte o espalda, resto de donde se segregó; Este o derecha entrando, calle Ramón y Cajal, y Oeste o izquierda, patio de luces.

Finca registral número 12.194-N, 7.^a, libro 399, sección San Antón, folio 77 del Registro de la Propiedad Cartagena Dos.

Tipo de subasta: Doce millones quinientas diez mil pesetas (12.510.000 pesetas).

Dado en Cartagena a dieciocho de mayo de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

8077 Juicio ejecutivo número 346/99. Cédula de citación de remate.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 346/99, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Juan Lozano Conesa, contra doña Milagros González Ruiz y don Vicente Valenciano de Mendiola, en reclamación de 2.017.348 pesetas de principal más otras 1.000.000 de pesetas

que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada doña Milagros González Ruiz y don Vicente Valenciano de Mendiola, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya diligencia de embargo en estrados, dado su ignorado paradero, sobre bienes propiedad de los referidos demandados, sin previo requerimiento de pago, consistentes en: la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada doña Milagros González Ruiz del Instituto Nacional de la Salud y finca registral número 9.035, inscrita al tomo 2.383, libro 386, folio 22, sección S.A., Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, propiedad de ambos demandados, bajo los apercibimientos legales caso de no comparecer.

En Cartagena a cuatro de julio de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

7963 Expediente de Dominio 98/99.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio para reanudación de tracto sucesivo con el número 98/99 a instancia de D. Pedro Pérez Albacete, representado por la procuradora Dña. Chantal García Escobar, siendo parte el Ministerio Fiscal, en cuyas actuaciones se ha dictado propuesta de providencia de esta fecha en la que se acuerda la publicación del presente concediendo a las personas ignoradas que puedan tener interés en dicho expediente el plazo de diez días para comparecer en autos, en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo continuará la tramitación dictándose la resolución a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a quince de mayo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

7958 Juicio Ejecutivo 169/97.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 169/1997, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco de Murcia, S.A. contra Frigoríficos de Absorción, S.A., Joaquina Constanza Rosa y José Rubio Gambín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de octubre de dos mil, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3057000017016997, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintisiete de noviembre de dos mil, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiséis de diciembre de dos mil, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Inscritas en el Registro de la Propiedad de La Unión, todas al libro 282, tomo 864:

- 1) Finca n.º 9208, folio 150. Valorada en 350.000 ptas.
- 2) Finca n.º 9207, folio 148. Valorada en 350.000 ptas.
- 3) Finca n.º 9206, folio 152. Valorada en 250.000 ptas.
- 4) Finca n.º 9204, folio 146. Valorada en 350.000 ptas.
- 5) Finca n.º 5549, folio 138. Valorada en 300.000 ptas.
- 6) Finca n.º 5171, folio 140. Valorada en 250.000 ptas.
- 7) Finca n.º 4227, folio 144. Valorada en 450.000 ptas.
- 8) Finca n.º 3873, folio 142. Valorada en 250.000 ptas.

Dado en Cartagena, a veintiocho de junio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

7961 Menor Cuantía 367/97.

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cieza y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 367/97, se tramitan autos de Menor Cuantía sobre Acción Resolutoria de Contrato Leasing, a instancia de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, representado por la

procuradora Dña. Verdejo Sánchez, contra otros y D. José Antonio Victorio Sánchez, cuyo último domicilio conocido lo fue en Blanca, C/. Cervantes, núm. 1, y que según consta en autos ha fallecido, habiéndose dictado en el día de hoy providencia en la que se acuerda emplazar a los herederos del citado Sr. Victorio Sánchez, para que en el término de diez días comparezcan en las presentes actuaciones, si a su derecho conviene.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos del codemandado D. José Antonio Victorio Sánchez, expido el presente en Cieza, a veintinueve de junio de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Lorca

7956 Cognición 316/97.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Lorca a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve. Vistos por mí, Don Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de Lorca, los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 316/1997, a instancia del Procurador Don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de la mercantil Banco Central Hispanoamericano, S.A. con domicilio en Murcia, en concepto de parte demandante, frente a D. Domingo Chuecos Cánovas, y frente a su cónyuge si fuere casado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, mayor de edad, vecino de Lorca (Murcia), declarado en rebeldía procesal, en concepto de parte demandada, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de la mercantil Banco Central Hispanoamericano, S.A., en concepto de parte demandante, frente a D. Domingo Chuecos Cánovas y frente a su cónyuge si fuere casado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía procesal, en concepto de parte demandada, condeno a dicha parte demandada a abonar a la entidad actora la cantidad de ciento noventa y cuatro mil novecientos veinte pesetas (194.920 ptas.), más intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, y con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio literal a los autos, y se notificará a las partes con las prevenciones del artículo 248.4.^a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que frente a ella cabe recurso de apelación, que ha de interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la última notificación en legal forma, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Domingo Chuecos Cánovas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, a uno de junio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

7957 Menor Cuantía 155/99.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial Dña. María del Carmen Muñoz Valero

«En Lorca a treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve. Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A. y en su nombre al Procurador D. Agustín Aragón Villodre, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Triángulo de Empresas Exportadoras, S.L., a quien y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniera, dentro del plazo de diez días se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Triángulo de Empresas Exportadoras, S.L. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Lorca, a seis de junio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

7966 Autos 133/00 del Art. 131 Ley Hipotecaria.

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 133/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra José Antonio Palazón Bolarín, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dos de noviembre de

dos mil, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3075, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Sólo se exhibirán literales de la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, los viernes de 10,00 a 12,00 horas de su mañana, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintitrés de noviembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecinueve de diciembre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Piso tipo A.- Vivienda sita en la planta cuarta del edificio de la Caja de Ahorros del Sureste de España, sito en Archena, avenida del Generalísimo, hoy C/. Esparto n.º 72. Tiene una superficie útil de setenta y cinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.158 general, libro 143 de Archena, folio 184, finca n.º 6.353.

Tasación: 11.500.000 ptas. (once millones quinientas mil pesetas).

Dado en Molina de Segura, a veintitrés de junio de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

7965 Juicio Ejecutivo 354/99.

En autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Molina de Segura con el n.º 354/1999 a instancia de Favoco, S.L. contra Marcos Navarro Celdrán se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de Providencia del Secretario D. Juan José Hurtado Yelo

En Molina de Segura a catorce de junio de dos mil.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Molina de Segura a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se tiene por designado perito para el avalúo de los bienes embargados al demandado D. Salvador Roig García, el que comparecerá en el Juzgado a aceptar y jurar o prometer el cargo, notificándose a los deudores a los efectos y con los apercibimientos del art. 1.484 de la L.E. Civil.

De los despachos que se libren, hágase entrega al expresado procurador, para que cuide de su diligenciado y reporte.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Marcos Navarro Celdrán, expido la presente en Molina de Segura a catorce de junio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7964 Menor Cuantía 16/00.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintiuno de junio de dos mil.

El Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 16/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Jesús Penalva Martín, D.ª Josefa Galera Merino, con procurador D.ª Rosario Muñoz Trancho y letrado Sr. D. José Fuentes Sebastián, y de otra como demandado Visanver, S.A., declarada en rebeldía, sobre Menor Cuantía y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora D.ª Rosario Muñoz Trancho en nombre y representación de D. Jesús Penalva Martínez y D.ª Josefa Galera Merino contra Visanver, S.A., declaro la validez y eficacia del contrato privado de compraventa de fecha 14 de enero de 1987, aportada como documento n.º 1 con la demanda, y que D. Jesús Penalva Martínez y su esposa D.ª Josefa Galera Merino son los legítimos propietarios del local objeto del citado contrato, cuyo precio tienen totalmente pagado y que constituye la finca registral n.º 14.687 del Registro de la Propiedad n.º 6 de esta ciudad, con la siguiente descripción: Urbana.- Ocho: Local comercial situado en planta baja del inmueble del que forma parte, sito en término de Murcia, partido de El Palmar. Tiene acceso independiente desde la calle Poeta Vicente Medina y ocupa una superficie construida de cuarenta y seis metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, para una útil de treinta y siete metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda, según se entra al mismo: frente, calle Poeta Vicente Medina; derecha, entrada general a las plantas altas; izquierda, piso número siete; y por la espalda, con hueco de escalera y ascensor para las plantas altas. Cuota: un entero y ochenta y dos centésimas por ciento, y condeno a los demandados al otorgamiento de escritura pública de compraventa de la anterior finca de la que la demandada tiene recibido la totalidad del precio y el I.V.A. correspondiente, con imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Visanver, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a cuatro de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8021 Quiebra 248/97.

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Europa Resetec, S.L. seguido en este Juzgado al n.º 248/1997 a instancia del procurador Miguel Ángel Artero Moreno en representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., se ha acordado citar por edictos a los acreedores del quebrado cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta General de acreedores que se celebrará el día veintiocho de septiembre a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a doce de julio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.

De lo Social número Dos de Murcia

8079 Autos número 152/2000. Ejecución número 44/2000. Cédula de notificación.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Torres Caballero, contra la empresa Transfrigomur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Transfrigomur, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.246.639 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transfrigomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a cuatro de julio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

8078 Proceso número 4/2000.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 4/2000, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra SAT La Forja y otros, sobre accidente de trabajo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a cuatro de julio de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda formulada por Ibermutuamur, contra Virginia Navarro García, SAT La Forja, Párraga y Hernández, S.L., Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre calificación de contingencias y determinación de responsabilidad en el sentido de:

1) Declarar la responsabilidad de ambas Mutuas (demandante y demandada) en el pago de la prestación respecto del abono del proceso de baja médica iniciado el 2-12-97, por accidente de trabajo, en los términos explicitados en el fundamento de Derecho cuarto.

2) Confirmando en todo caso la decisión administrativa dictada por el INSS aquí impugnada sobre calificación de contingencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su casa, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 188 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Igualmente y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado el resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-00904-00-0.

El recurrente podrá utilizar el resguardo de ingreso, del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada SAT La Forja y Párraga Hernández, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a siete de julio de dos mil.—El Magistrado.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7959 Cognición 310/96.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 310/96 a instancia de Com. Propiet. Euromanga-I (Pres. Fulgencio Page Jiménez) contra Ofimur, S.L. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sobre Cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Juez Sustituta Dña. Aurora López Pinar

En San Javier a seis de junio de dos mil.

El anterior oficio de la Policía Nacional de Murcia, informando que no ha sido localizada la entidad demandada Ofimur, S.A., únase a los autos de su razón con entrega de copia a las partes.

Según lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 25-4-2000, emplácese a la entidad demandada Ofimur, S.A., mediante edictos, dado su paradero desconocido, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expediéndose los despachos necesarios, que se entregarán a la procuradora Sra. Martínez Martínez para su cumplimiento y devolución.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Ofimur, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a seis de junio de dos mil.—El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

8099 Aprobación definitiva del Presupuesto General.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento en la sesión plenaria de 11 de mayo de 2000, y no habiéndose producido reclamaciones en la exposición al público, se eleva a definitivo y se hace público el resumen por capítulos al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

Estado de ingresos

Capítulo I:	21.350.655
Capítulo II:	2.000.000
Capítulo III:	13.866.500
Capítulo IV:	41.216.253
Capítulo V:	320.000
Capítulo VI:	750.000
Capítulo VII:	35.625.558
Capítulo VIII:	0
Capítulo IX:	30.392.156

TOTAL: 145.521.122 ptas.

Estado de gastos

Capítulo I:	35.553.408
Capítulo II:	34.562.614
Capítulo III:	1.414.403
Capítulo IV:	3.857.502
Capítulo VI:	52.939.486
Capítulo VII:	14.285.380
Capítulo VIII:	0
Capítulo IX:	2.908.329

TOTAL: 145.521.122 ptas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LRHL, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Albudeite a 22 de junio de 2000.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Beniel

7253 Corrección de error.

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 152, página 7788, de fecha 3-7-00, anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial número 6 «El Mojón», se advierte error mecanográfico en el título citado anuncio, a fin de que se proceda a su rectificación, consistente en:

Donde dice: «Aprobado inicialmente proyecto de urbanización del Plan Especial Playa Niágara».

Debe decir: «Aprobación inicial del Plan Parcial número 6 «El Mojón»».

Beniel a 12 de julio de 2000.—El Secretario General, José Miguel Solana Hernández.

Cartagena

8097 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11.2 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día doce de junio de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11.2 de Cabo de Palos, presentado por AMIS, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de junio de 2000.—La Alcaldesa, P.D.

La Unión

8096 Exposición pública padrón impuesto sobre actividades económicas del año 2000.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 13 de julio de 2000, la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas, para el actual ejercicio 2000.

Se expone al público por un periodo de quince días, anunciando dicha exposición mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto produce efectos de notificación colectiva para los contribuyentes.

Contra la inclusión en dichos padrones o matrículas, o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Se establece el periodo de cobro en voluntaria de las cuotas de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, en dos meses a contar desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del presente año. Transcurrido el plazo indicado,

las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, número 7.

La Unión a 14 de julio de 2000.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Sánchez Oliver.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

8098 Aprobación inicial de la modificación número 3 al Presupuesto General del ejercicio de 2000.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de la Comarca Oriental la modificación número 3 al Presupuesto General del ejercicio de 2000, Crédito Extraordinario en la partida

121.226.03 (Gastos Jurídicos), por importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas) y Suplemento de Crédito de la partida 313.160.00 Seguridad Social, por importe de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el iniciado plazo no se formulara alguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la mencionada Ley.

Santomera a 4 de julio de 2000.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Molina de Segura

8091 Aprobación de expediente de anulación de Obligaciones Reconocidas en la Contabilidad Municipal.

Habiéndose aprobado, en sesión plenaria de día 3 de julio de 2000, el expediente de anulación de Obligaciones Reconocidas que figuran en la Contabilidad Municipal, se expone al público la relación para que, durante el plazo de un mes, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, presentando la documentación justificativa.

Relación de obligaciones a anular:

<u>DNI/NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
G30.543.755	A.N.V.E. Protección Civil	30.160	Fra. 1/98
27.480.756B	Alonso Galindo, José Luis	38.000	Fra. 14/98
74.211.796L	Botella Pacheco, Herminio	17.400	Fra. 906/98
43.361.174X	Carrillo Díaz, José Elías	24.991	Subv. Apertura de negocio
B30.534.580	Chatarras El Zorras, S.L.	679	Fra. 22/98
22.400.944W	Dólera Pallarés, Antonio	1.667	Fra. 248/92
22.480.656L	Fernández López, Francisco A.	4.988	Fra. 2304/98
22.351.676T	Figueroa Martínez, Lázaro	5.100	Fra. 37/97
05.408.366P	García Izquierdo, Miguel Ángel	11.600	Gastos de curso
29.061.680F	Garres Piñero, Fuensanta	20.182	Subv. Apertura de negocio
22.476.398Q	Hernández Cano, José Antonio	4.380	Fra. 488/98
B30.522.981	Hormigones La Serreta, S.L.	129.920	Fra. 98/H270
A28.735.389	I.D.G. Comunications, S.A.	7.375	Fra. 22568/98
B30.327.480	López Contreras, S.L.	5.429	Fra. 97/6513
29.058.184F	López Luna, Consolación	9.750	Subv. Apertura de negocio
B30.535.694	Los Auroros del Pan, S.L.	132.072	Subv. Asistencia Técnica
B30.535.694	Los Auroros del Pan, S.L.	15.000	Subv. Apertura de negocio
22.452.025T	Martínez Sánchez, Francisco	49.989	Fra. 38/97
29.058.880J	Martínez Vivo, Carlos Enrique	47.182	Fra. F600360/97
B30.437.909	Montajes Eléctricos Ortiz, S.L.	262.655	Fra. 51/97
A30.215.826	Murcia Pres, S.A.	19.435	Fra. 2223
A30.215.826	Murcia Pres, S.A.	44.070	Fra. 792/92
27.440.302Z	Piñero Pérez, Juan	4.270	Fra. 30/97

<u>DNI/NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
27.440.302Z	Piñero Pérez, Juan	7.685	Fra. 25/97
22.273.658K	Quijano Juárez, Antonio	2.660	Fra. 39-12-98
22.273.658K	Quijano Juárez, Antonio	8.930	Fra. 6-10-98
B30.152.151	Rastro La Serreta, S.L.	419.938	Fra. 63/99
B60.930.245	Redes T.B. Informatic, S.L.	17.400	Fra. FC29764490/98
74.322.717B	Riquelme Mondéjar, Josefa	1.000	Fra. 3/97
74.247.800M	Sánchez López, Antonio	20.000	Jornadas educación comarcal
B80.646.672	Software de Diagnóstico, S.L.	59.392	Fra. 3321/95
B30.047.138	Sures. Productos Químicos, S.L.	250.000	Subv. Asistencia Técnica
28.519.176G	Vivas Muñiz, Emilia Manuela	36.441	Subv. Apertura de negocio

Molina de Segura a 12 de julio de 2000.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

8299 Anuncio de licitación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Construcción de una nave para Sala de Usos Múltiples en el Colegio Rural Agrupado Campo del Fenazar de Molina».

Lugar de ejecución: El Fenazar de Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.281.563 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 225.632 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque La Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388523.

Fax: 388502.

e-mail: contratacion@portalmolina.com

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en las cláusulas 5 y 6 del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. Públicas.

No se necesita.

Molina de Segura, 14 de julio de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

8300 Anuncio de licitación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número: 120/2000.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Construcción de nave para usos múltiples en el Colegio Público de El Llano de Molina de Segura».

Lugar de ejecución: Llano de Molina.

Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.281.563 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 225.632 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6- Obtención de documentación e información.

Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque La Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388523.

Fax: 388502.

e-mail: contratacion@portalmolina.com

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en las cláusulas 5 y 6 del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. Públicas.

No se necesita.

Molina de Segura, 14 de julio de 2000.—El Alcalde.

Murcia

8295 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ejecución.

Notificación de declaración de ejecución relativa a edificación sita en calle Democracia, Rincón de los Mompeanes, de Aljucer.

Por desconocerse la identidad y el domicilio del propietario de la edificación sita en calle Democracia, Rincón de los Mompeanes, de Aljucer, no ha sido posible notificar al mismo las resoluciones relativas a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica que dicha edificación fue objeto de orden de ejecución mediante Decreto de fecha 16-6-00, requiriendo a la propiedad para que con carácter inmediato proceda a cerrar el hueco de fachada,

poniendo en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo dicha reparación. De no darse cumplimiento a lo requerido, las obras serían realizadas en forma subsidiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 L.R.J.A.P.P.A.C. y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 12 de julio de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8296 Gerencia de Urbanismo. Notificación de orden de ejecución.

Notificación de orden de ejecución relativa al edificio de los nueve pisos, sito en Callejón Burruezo, de Murcia.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a la comunidad de propietarios del edificio de los nueve pisos, sito en Callejón Burruezo, de Murcia, según los datos que obran en el expediente, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica que dicha edificación fue objeto de orden de ejecución mediante Decreto de fecha 14-6-00, requiriendo a la propiedad para que bajo dirección técnica competente revise toda la fachada y repare aquellos elementos susceptibles de caída que se hallen en mal estado, conservando la estética de la fachada y aportando posteriormente certificado técnico en el que se indique la finalización de las obras y se exprese la solidez de los elementos susceptibles de caída. De no darse cumplimiento a lo requerido en el plazo indicado, las obras serían realizadas en forma subsidiaria según lo previsto en el artículo 98 L.R.J.A.P.P.A.C. y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 14 de julio de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.